

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 - 05 25 0 95 A 95
Atención al Cliente: 071/222000-01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Matrícula Concesión de Correo

472



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Remite

Miembro/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA
Dirección: CRA 11A NO. 15-45
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Departamento: CESAR
Codigo postal: 200001437
Envío: RA322825095CO

Destino

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
CL 14 CON KR 14 ESQUINA
Dirección: VALLEDUPAR_CESAR
Ciudad: VALLEDUPAR_CESAR
Departamento: CESAR
Codigo postal: 200001449
Fecha admisión: 02/07/2021 14:18:50

IPVALL

Valledupar, 25 de Junio 2021

Fecha 29/06/2021 11:56:27 a. m
Folios 1 Anexos 10



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

1902021EE01499
Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Asunto ENVIOD E EMBARGO CON MATRICULA

Señor(a)
Juez Cuarto Civil del Circuito en Oralidad
Calle 14 con carrera 14 Esquina
Ciudad

Asunto: Embargo Devuelto- Oficio N. 2010 del 11/12/2018
Radicado: 20001-31030042018-00207-00 Matrícula -190-11932

Dando respuesta al comunicado de la referencia radicado en esta Oficina con el turno 2021-190-6-5842, se devuelve sin registrar; se adjunta Nota devolutiva explicando los motivos para que subsane la causal de la devolución.

ADRIANA GONZALEZ PEREZ
Coordinadora Jurídica

Anexos: 10 folios
Transcriptor: Luz Armenta
Copia: No aplica

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Valledupar - Cesar
Dirección: carretera 11ª n° 15-45
Teléfono: 0
E-mail:
ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:02:51 pm

El documento OFICIO Nro 2010 del 11-12-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de VALLEDUPAR fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-190-6-5842 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-190-1-39426

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 273 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

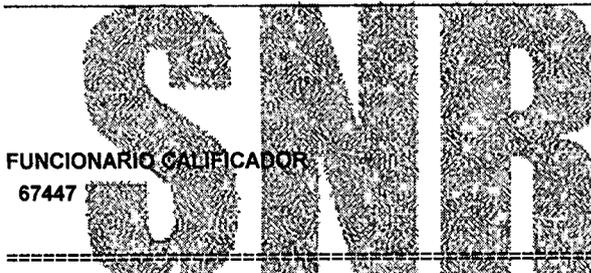
NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:02:51 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FUNCIONARIO CALIFICADOR
67447

la guarda de la fe pública
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:02:51 pm

El documento OFICIO Nro 2010 del 11-12-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de VALLEDUPAR fue presentado para inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-190-6-5842 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-190-1-39426

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA(N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO SE PRODUCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:02:51 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIO CALIFICADOR
67447

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Nro Matrícula: 190-11932

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:03:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 190 VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR

FECHA APERTURA: 6/8/1980 RADICACION: 80-2.750 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 24/7/1980

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 90104177

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PREDIO URBANO, CON UNA EXTENSION DE 45.15 MTS.2, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, 6.40 MTS. Y LINDA CON EL MURO DE CERRAMIENTO DE LA EDIFICACION; SUR, 4.20 MTS. Y LINDA CON FACHADA PRINCIPAL; ESTE, EN LINEA QUEBRADA 11.70 MTS. LINDA CON EL LOCAL 17 Y OESTE, 9.55 MTS. CON FACHADA LATERAL; POR EL CINIT, LIMITA CON EL TECHO DE LA EDIFICACION Y POR EL NADIR, CON EL TERRENO DONDE ESTA LEVANTADA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

LA SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LIMITADA, ADQUIRIÓ ESTE PREDIO POR COMPRA HECHA A LA SEÑORA PAULINA MEJIA DE CASTRO MONSALVO, SEGUN ESC.#689 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974, NOT. SEGUNDA DE SANTA MARTA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1974. LA SOCIEDAD INVERSIONES UPAR, LTDA, DIVIDIÓ SEGUN ESC.#1047 DEL 30 DE MAYO DE 1979, NOT. PRIMERA DE BOQUILLA, REGISTRADA EL 6 DE JUNIO DE 1979.- LA SRA. PAULINA MEJIA DE CASTRO MONSALVO, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU ESPOSO PEDRO CASTRO MONSALVO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1972, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE VDUPAR., REGISTRADA EL 12 DE FEBRERO 1973.- PAULINA MEJIA DE CASTRO MONSALVO, ADQUIRIÓ ESTE PREDIO POR COMPRA HECHA A LA SRA. DELFINA PAVAJEAU VDA.DEMAESTRE, SEGUN ESC.#202 DEL 5 DE MAYO DE 1960, NOT DE VDUPAR., REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1.960.- LA SEVORA DELFINA PAVAJEAU VDA. DE MAESTRE, Y PAULINA MEJIA DE CASTRO MONSALVO, HACEN RATIFICACION DE LA VENTA HECHA EN LA ESC.#202 DEL 1960-SEGUN ESCRITURA NOS. 467 Y 345 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1962 Y 12 DE JUNIO DE 1967, NOT.UNICA DE VDUPAR, DEBIDAMENTE REGISTRADAS EL 30 DE ABRIL DE 1963 Y 9 DE DICIEMBRE DE 1967, RESPECTIVAMENTE.- LA SEVORA DELFINA PAVAJEAU VDA. DE MAESTRE, ADQUIRIÓ ACCIONES DE TIERRAS EN EL GLOBO DE SABANAS DEL VALLE Y LA PUNTA, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO SUCESORIO DE LA CAUSANTE, SEVORA DOLORES M. DE PAVAJEAU, SEGUN PARTICION DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941, REGISTRADA EL 17 DE SEPT. DE 1941.- PAULINA MEJIA DE CASTRO, TAMBIEN ADQUIRIÓ ESTE PREDIO POR COMPRA AL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SEGUN ESC.#61 DEL 27 DE ENERO DE 1971, NOT DE VDUPAR, REGISTRADA EL DOS DE FEB. DE 1971.-EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, HACE ACLARACION DE AREA Y LINDEROS DE LA ESC.#61 DE 1971, A FAVOR DE LA SRA. PAULINA MEJIA DE CASTRO MONSALVO, SEGUN ESC.#121 DEL 10 DE FEBRERO DE 1971, NOT. UNICA DE VDUPAR, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE 1971.- EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADQUIRIÓ DERECHOS EN MAYOR EXTENSION SOBRE ESTE LOTE, POR CESIÓN QUE LE HIZO EL GOBIERNO DE LA CORONA ESPAÑOLA, SEGUN TITULO REAL EXPEDIDO EN SANTA MARTA EL 6 DE MARZO DE 1718, REGISTRADO EL 31 DE JULIO DE 1933, PROTOCOLIZADO POR LA ESC.#7 DE DOS DE MARZO DE 1934, NOT. DE VALLEDUPAR.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CARRERA 16 ENTRE CALLES 16 Y 16A, LOCAL #18-TIPOA.CENTRO COMERCIAL VALLEDUPAR.

Nro Matrícula: 190-11932

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:03:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

190-7640

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/7/1978 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.426 DEL: 17/7/1978 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 15.697.500
ESPECIFICACION: GRAVAMÉN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LTDA. X
A: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/7/1980 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1.819 DEL: 18/7/1980 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/5/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 426 DEL: 3/4/1981 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 1.600.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LTDA. UPAR LTDA.
A: ARREGOCES ATENCIO ALCIDES CC# 1777273 X
A: BARROS DE ARREGOCES LAIDELINA CC# 26934822 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/5/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 426 DEL: 3/4/1981 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 1.011.659,66
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: ARREGOCES ATENCIO ALCIDES CC# 1777273 X CC#1.777.273
A: BARROS DE ARREGOCES LAIDELINA CC# 26934822 X CC#26.934.822

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 14/12/1981 Radicación 81-5060
DOC: ESCRITURA 1.629 DEL: 15/10/1981 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - (ESC.426 DE 03/04/81 NOT.V/AR, EN SENTIDO QUE LA
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR) ACEPTA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LOS ADQUIRENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARREGOCES ATENCIO ALCIDES CC# 1777273 X
DE: BARROS DE ARREGOCES LAIDELINA CC# 26934822 X
A: CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/11/1982 Radicación 82-5087
DOC: ESCRITURA 1.049 DEL: 15/6/1982 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3, Se cancela la anotación No, 4, Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 111 RESOLUCION CONTRATO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LTDA. "UPAR LTDA." X
A: BARROS DE ARREGOCES LAIDELINA CC# 26934822

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 190-11932

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:03:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORÁ DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/3/1983 Radicación 83-1142
DOC: ESCRITURA 236 DEL: 10/2/1983 NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - (LA FECHA CORRECTA DE LA ESC.467 QUE FIGURA EN LA
COMPLEMENTACION ES 30-10-61)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD INVERSIONES UPAR LTDA. "UPAR LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/5/1991 Radicación 2764
DOC: ESCRITURA 3621 DEL: 4/12/1990 NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA.
A: INVERSIONES UPAR LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/11/2004 Radicación 2004-8814
DOC: ESCRITURA 2032 DEL: 9/9/2004 NOTARIA 6 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES UPAR LTDA. NIT# 8901041771
A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X 50 %
A: DUSAN CALDERON REYNALDO CC# 12114185 X 25 %
A: ROLDAN UMAÑA VLADIMIR CC# 19494723 X 25 %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/7/2009 Radicación 2009-190-6-7654
DOC: OFICIO 0600 DEL: 16/7/2009 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGROPECUARIA S RUEDA ACEVEDO
A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/9/2009 Radicación 2009-190-6-10006
DOC: ESCRITURA 1758 DEL: 30/7/2009 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESTE Y
OTROS- EL DOC. SE ARCHIVA EN LA MAT. 190-126343
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES UPAR LIMITADA EN LIQUIDACION

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/5/2013 Radicación 2013-190-6-4889
DOC: OFICIO SIN DEL: 23/4/2013 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EN PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL (CUOTA PARTE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
A: ROLDAN UMAÑA VLADIMIR X CC. 19494723

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 16/11/2017 Radicación 2017-190-6-13706
DOC: OFICIO 2017EE0138660 DEL: 10/11/2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA -

Nro Matrícula: 190-11932

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:03:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

GERENCIA DEPARTAMENTAL CESAR DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A: ROLDAN UMAÑA VLADIMIR

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/4/2019 Radicación 2019-190-6-4048

DOC: RESOLUCION 00275 DEL: 1/4/2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EL EJECUTADO ES PROPIETARIO DE DERECHOS DE CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES-DIAN

A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 31/5/2019 Radicación 2019-190-6-6189

DOC: OFICIO 01892 DEL: 4/7/2018 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS RUEDA ACEVEDO NIT# 9001446328

A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/12/2019 Radicación 2019-190-6-13660

DOC: AUTO 880 DEL: 31/10/2019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0487 EMBARGO EN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL TOLIMA

A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 18/2/2021 Radicación 2021-190-6-1829

DOC: OFICIO 0086 DEL: 17/2/2021 GOBERNACION DE CORDOBA DE MONTERIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - EL EJECUTADO ES PROPIETARIO DE 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 25/2/2021 Radicación 2021-190-6-2223

DOC: OFICIO 1703 DEL: 29/1/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE DEJA SIN EFECTO EL

OFICIO 1892/2018, YA QUE SE DECRETO LA NULIDAD DEL AUTO QUE ORDENO LA TERMINACION DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

A: BRAVO PEREZ BERNARDO ENRIQUE CC# 77015684

Nro Matrícula: 190-11932

Impreso el 10 de Junio de 2021 a las 04:03:38 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES AGROPECUARIAS RUEDA ACEVEDO

NIT# 9001446328

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6->190-11931

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C2005-283 Fecha: 17/11/2005

CORREGIDO: COD.999 POR 0901 EN LA ANT 5 Y ESTA. INCLUIDO. CC DE LOS COMPARECIENTES. (DE) POR A. VALE ART.35 DCTO.1250

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: 2009-190-3-44 Fecha: 24/2/2009

SE CORRIGE EL NUMERO DE ESCRITURA. MEDIANTE RES.171 DEL 09-01-2009 PROFERIDA POR ESTA OFICINA DE REGISTRO. VALE ART.35 DCTO.1250/70.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58127. Impreso por: 54929

TURNO: 2021-190-1-39426 FECHA: 28/5/2021

NIS: 940WbQhXd0oHJue8L7FvmRs+TnT04mpazL6Zp2m7r75s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VALLEDUPAR



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Valledupar, 11 de diciembre de 2018.

Oficio No. 2010

SEÑORES

Oficina Instrumentos Públicos

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE. ALFREDO ENRIQUE DIAZ BERMUDEZ C.C 84036900
 DEMANDADO: BERNARDO ENRIQUE - BRAVO PEREZ C.C 77015684
 RADICADO. 2000131030042018-00207-00

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2018, por medio del presente me permito comunicar lo que la providencia ordena para lo de su cargo.

"1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-11932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.015.684.

1. *Decretar el embargo y retención de sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas bancarias corrientes, de ahorros o por cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.015.684. en los siguientes bancos: COLPATRIA, COLOMBIA, AGRARIO, POPULAR, BBVA, DE BOGOTA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, OCCIDENTE. Oficiese al respecto. Siempre y cuando los dineros no sean inembargables.*
2. *Decretar el embargo y retención de los honorarios que el señor BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.015.684 provenientes del contrato de obras No. PO-006-2017 celebrado entre el demandado y la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi.*

Limitese el embargo hasta la suma de \$ 426.252.750

Para su efectividad, oficiese a las entidades respectivas informándoles que los depósitos se constituirán en el número de cuenta 200012031004 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito. Además la inobservancia de lo dispuesto en esta providencia será sancionable con lo dispuesto en el artículo 593 Par. 2 del C.G.P."



ROXANA GARCIA PINTO
 SECRETARIA

9 - 2

10 - 12

11

12

13
14
15
16

17

18

19

20

21